

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS PASTO

Auto núm. 018

San Juan de Pasto, seis (13) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)

Referencia:	Acción de Tutela
Accionante:	Andrea Ordoñez Bravo
Accionada(s):	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL C.N.S.C.
Radicado:	52-001-31-21-003-2023-00011-00

Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo de la referencia reúne los requisitos formales mínimos exigidos y que le corresponde al Despacho conocerla, a prevención, debido al lugar donde se produce la vulneración o amenaza de las prerrogativas básicas invocadas, así como por la naturaleza de la entidad accionada, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2591 de 1991 y 1382 de 2000, compilado en el Decreto 1069 de 2015 que, a su vez, fue modificado por los Decretos 1983 de 2017 y Decreto 333 de 2021, se impone admitirla y darle el trámite respectivo.

Por otra parte, por estimar que eventualmente podrían verse afectadas con la decisión que habrá de tomarse en el presente asunto, se dispondrá la vinculación del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO y las personas que hacen parte de la lista de elegibles del Proceso de Selección núm. 1524 – 2020 – Territorial Nariño 2020, para que puedan intervenir en el presente trámite constitucional, garantizando así el ejercicio de sus derechos de contradicción y defensa.

Asimismo, se ordenará la publicación de la presente acción constitucional en la página web de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para que aquellas personas que tengan interés legítimo en el resultado de esta acción de tutela puedan participar en el presente asunto.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pasto,

Resuelve:

Primero. ADMITIR la acción de tutela instaurada por la señora ANDREA ORDOÑEZ BRAVO, identificada con la cédula de ciudadanía núm. 1.083.812.755 de Belén (Nariño), contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC.

Segundo. ORDENAR a la entidad accionada que, dentro de los **DOS (2) DÍAS**, siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a presentar un informe sobre los hechos que motivan la acción de tutela, so pena de que se tenga como ciertos los hechos aducidos por la parte accionante (art. 20, Decreto 2591 de 1991).

Este informe deberá ser remitido al correo electrónico **i03cctoertpas@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Tercero. VINCULAR al presente trámite al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO.

Para efecto de que ejerza su derecho de defensa y, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos en que se sustenta la solicitud de amparo, se concede el término improrrogable de **DOS (2) DÍAS**, siguientes a la notificación de esta providencia.

Los pronunciamientos deberán ser allegados al correo electrónico **i03cctoertpas@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Cuarto. VINCULAR igualmente a CLAUDIA MERCEDES QUELAL ANGULO, identificada con la C.C.N.º 52.471.830 y JUAN LAURIANO IRIARTE TORRES, identificado con la C.C.N.º 73.195.445, quienes hacen parte de la lista de elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado

PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 160121, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1524 de 2020 – Territorial Nariño, para que puedan ejercer su derecho de defensa y contradicción dentro de este trámite constitucional.

Los pronunciamientos deberán ser allegados al correo electrónico j03cctoertpas@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Quinto. ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a:

a) SUMINISTRAR los correos electrónicos o direcciones para la notificación de la admisión de la tutela a CLAUDIA MERCEDES QUELAL ANGULO, identificada con la C.C.N.º 52.471.830 y JUAN LAURIANO IRIARTE TORRES, identificado con la C.C.N.º 73.195.445, quienes hacen parte de la lista de elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 160121, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1524 de 2020 – Territorial Nariño;

b) EFECTUAR la publicación de la acción de tutela presentada y de esta providencia constitucional, en su página web para que, las personas que hacen parte de la lista de elegibles del Proceso de Selección núm. 1524 – 2020 – Territorial Nariño 2020 y los terceros con interés legítimo en el asunto puedan intervenir en este trámite.

Sexto. AGREGAR los documentos aportados por la parte actora, a los que se les dará el respectivo valor probatorio en la debida oportunidad.

Séptimo. NOTIFÍQUESE esta decisión por el medio más eficaz.

Notifíquese y cúmplase,

(firma electrónica)

LUIS ANDRÉS ZAMBRANO CRUZ

Juez

P/Se.